

DAIMLER

DAIMLER MÉXICO, S.A. DE C.V.

ESTE AVISO APARECE ÚNICAMENTE CON FINES INFORMATIVOS, YA QUE LA TOTALIDAD DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES A QUE HACE REFERENCIA HAN SIDO COLOCADOS

Con base en el Programa de Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo con Carácter Revolvente (el “Programa”) establecido por Daimler México, S.A. de C.V. (el “Emisor”) descrito en el prospecto (el “Prospecto”) de dicho Programa por un monto de hasta \$15,000,000,000.00, se llevó a cabo la oferta pública de 2,500,000 (dos millones quinientos mil) certificados bursátiles con valor nominal de \$100.00 cada uno (los “Certificados Bursátiles”).

MONTO TOTAL DE LA COLOCACIÓN

\$250,000,000.00 (doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 m.n.)

Los términos con mayúscula inicial utilizados en este aviso (el “Aviso”) y que no se definen en el mismo, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto del Programa y la convocatoria (la “Convocatoria”) relativo a esta emisión de Certificados Bursátiles, según sea el caso.

CARACTERÍSTICAS DE LOS TÍTULOS

Emisor:	Daimler México, S.A. de C.V.
Número de Emisión de Corto Plazo al amparo del Programa:	Octogésima Séptima.
Clave de Pizarra:	“DAIMLER 02715”.
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles.
Monto Total Autorizado del Programa con carácter revolvente:	\$15,000,000,000.00. Mientras el Programa continúe vigente, podrán realizarse tantas Emisiones de Certificados Bursátiles como sean determinadas por el Emisor, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda el Monto Total Autorizado del Programa. El saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo y de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo podrá representar hasta el Monto Total Autorizado del Programa sin limitantes. Tratándose de Emisiones denominadas en Dólares o en UDIs, el saldo principal relativo a dichas Emisiones para efectos del Monto Total Autorizado del Programa, se determinará considerando la equivalencia en Pesos del Dólar o la UDI en la fecha de la Emisión correspondiente.
Vigencia del Programa:	5 años, contados a partir de la autorización del Programa por la CNBV.
Tipo de Emisión:	A descuento.
Monto de la Emisión:	\$250,000,000.00 (doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.).
Número de Certificados Bursátiles emitidos:	2,500,000 (dos millones quinientos mil) Certificados Bursátiles.
Denominación:	Los Certificados Bursátiles estarán denominados en pesos.
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 cada uno.
Precio de Colocación:	\$99.760243 (Noventa y Nueve pesos 760243/100 m.n.) cada uno.
Mecanismo de Colocación:	Proceso de subasta pública realizada a través de SIPO. Las bases para participar en el proceso de subasta se encuentran a disposición del público en general. La subasta fue a precios múltiples.
Fecha de Publicación del Aviso de Convocatoria:	26 de mayo de 2015.
Fecha de Subasta:	27 de mayo de 2015.
Fecha de Publicación de los Resultados de la Subasta:	27 de mayo de 2015.

Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con**Fines Informativos:**

27 de mayo de 2015.

Número de Posturas Presentadas:

26 (veintiséis)

Número de Posturas Asignadas:

17 (diecisiete)

Demanda Total de los Certificados Bursátiles:

1.87 (uno punto ochenta y siete)

Tasa o Precio Mínimo y Máximo:

3.06% – 3.10%

Tasa o Precio Asignado:

3.09%

Tasa de Descuento:

3.08%

Plazo de Vigencia de la Emisión:

28 días.

Recursos Netos Estimados que Obtendrá el Emisor:

\$249,336,750.82 (doscientos cuarenta y nueve millones trescientos treinta y seis mil setecientos cincuenta pesos 82/100 m.n.), como resultado de restar del Monto Total de la Emisión los gastos relacionados con la emisión de los Certificados Bursátiles.

Gastos Relacionados con la Oferta:

Los principales gastos relacionados con la Emisión contemplada en la Convocatoria se detallan a continuación:

Concepto	Monto	I.V.A.	Total
Comisión Por Colocación y Estructuración	\$ 38,888.89	\$ 6,222.22	\$ 45,111.11
Comisión Depósito Indeval	\$ 75.00	\$ 12.00	\$ 87.00
Cuota BMV	\$ 16,620.22	\$ 2,659.24	\$ 19,279.46
Derechos RNV	\$ -	N/A	\$ -

Garantía:

Los Certificados Bursátiles cuentan con una garantía irrevocable e incondicional de Daimler AG (el “Garante”), una sociedad constituida en la República Federal de Alemania. La Garantía se constituyó a favor de los Tenedores y se encontrará a disposición de los mismos con el Representante Común. Cualquier procedimiento legal relacionado con la ejecución de la Garantía deberá iniciarse conforme a las leyes de la República Federal de Alemania y sujetarse a la jurisdicción de los tribunales ubicados en Stuttgart, República Federal de Alemania conforme a los términos descritos en el Prospecto del Programa. El Garante es una sociedad constituida conforme a las leyes de Alemania. El negocio del Garante y las jurisdicciones en las que opera, entre ellas, Europa Occidental, están sujetas a diversos riesgos, que se describen en la sección “3. FACTORES DE RIESGO – 3.4. Factores de Riesgo Relacionados con el Garante y la Garantía – Riesgos Económicos” del Prospecto.

Fecha de Emisión:

28 de mayo de 2015.

Fecha de Cruce y Registro en BMV:

28 de mayo de 2015.

Fecha de Liquidación:

28 de mayo de 2015.

Fecha de Vencimiento:

25 de junio de 2015.

Intereses Moratorios: En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a razón de una tasa anual equivalente al resultado de sumar 2 (Dos) puntos porcentuales a la Tasa de Rendimiento. Los intereses moratorios se causarán a partir del Día Hábil siguiente a la Fecha de Vencimiento y hasta la total liquidación del adeudo, sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en incumplimiento. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta.

Amortización de Principal: El principal de los Certificados Bursátiles será amortizado en una sola exhibición en la Fecha de Vencimiento, a su valor nominal, contra de la entrega de las constancias emitidas por Indeval o del presente título. En el caso que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, el principal de los Certificados Bursátiles deberá ser liquidado el Día Hábil inmediato anterior.

Amortización Anticipada Voluntaria: El Emisor tendrá el derecho de amortizar anticipadamente, en cualquier fecha previa a la Fecha de Vencimiento, la totalidad, pero no una cantidad menor a todos los Certificados Bursátiles, a un precio igual al 100% de la suma de principal adeudada respecto de los Certificados Bursátiles, más una prima que se calculará conforme a lo dispuesto en el apartado denominado “Prima por Amortización Anticipada Voluntaria” del título que representa los Certificados Bursátiles y cualesquiera otras sumas adeudadas respecto de los Certificados Bursátiles, si las hubiere, siempre y cuando el Emisor dé un aviso por escrito con carácter irrevocable al Representante Común respecto de su decisión de ejercer dicho derecho de amortización anticipada cuando menos con 15 (quince) días naturales de anticipación a cualquier fecha previa a la Fecha de Vencimiento en la que el Emisor tenga la intención de amortizar anticipadamente la totalidad de los Certificados Bursátiles.

Prima por Amortización Anticipada Voluntaria: En caso que el Emisor ejerza su derecho de amortizar voluntariamente los Certificados Bursátiles de manera anticipada deberá, además del principal y otras cantidades descritas en el apartado denominado “Amortización Anticipada Voluntaria” anterior, pagar una prima por prepagado que será distribuida proporcionalmente a los

Tenedores de los Certificados Bursátiles. La prima por pago anticipado se calculará conforme a lo siguiente 1.5% (uno punto cinco por ciento).

Para tales efectos, el Emisor publicará, con cuando menos 5 Días Hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, el aviso respectivo a través del SEDI (o cualesquiera otros medios que la BMV determine) en la sección "Empresas Emisoras" en el apartado "Eventos Relevantes". Dicho aviso contendrá la fecha en que se hará el pago, el importe de la prima a pagar y los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles, informando, además, por escrito (o cualesquiera otros medios que determinen) con la misma anticipación a la CNBV, a Indeval y a la BMV, a través del SEDI (o cualesquiera otros medios que la BMV determine).

Amortización Anticipada por Razones Fiscales: Si como resultado de un cambio en, o modificación a, las leyes o reglamentos vigentes en Alemania, cuya vigencia inicie en o después de la fecha que sea 15 días naturales previo a la fecha de la presente Emisión, o si como resultado de cualquier aplicación o interpretación oficial de dichas leyes o reglamentos que no sea del conocimiento general antes de dicha fecha, deban pagarse cantidades adicionales respecto de los pagos realizados conforme a la Garantía, las cuales no pueden ser evitadas mediante el uso de medidas razonables disponibles al Garante, y que como resultado de dicha obligación de pagar cantidades adicionales, dichas cantidades adicionales deban ser cubiertas por el Garante, el Emisor podrá amortizar los Certificados Bursátiles en su totalidad, pero no una parte de los mismos, en cualquier momento, después de dar aviso al Representante Común con por lo menos 30 días naturales de anticipación por un monto equivalente a la suma del saldo insoluto del principal de los Certificados Bursátiles, en el entendido que, dicho aviso de amortización no podrá ser otorgado antes de la fecha que sea 90 días naturales antes de la primer fecha en la que el Garante estaría obligado a realizar dicho pago adicional.

Vencimiento Anticipado y Causas de Vencimiento Anticipado: Las siguientes constituirán Causas de Vencimiento Anticipado conforme a los Certificados Bursátiles:

1. si el Emisor incumple con cualquier otra obligación derivada de los Certificados Bursátiles o el Garante incumple con su obligación establecida en el quinto párrafo de la Garantía, y dicho incumplimiento continúa por un período de 45 días naturales a partir de la fecha en la que el Representante Común le notifique dicha circunstancia al Emisor o al Garante, según sea el caso; o
2. si el Emisor o el Garante se declaran incapaces de cumplir sus obligaciones financieras; o
3. si cualquier autoridad judicial admite cualquier procedimiento tendiente a declarar al Emisor o al Garante en insolvencia, concurso mercantil o quiebra, o si dicho procedimiento es promovido sin que sea desechado en un período de 60 días naturales, o si el Emisor o el Garante solicitan o promueven procedimientos tendientes a que se les declare en insolvencia, concurso mercantil o quiebra, o si el Emisor o el Garante celebran un convenio para beneficio de sus acreedores en general; o
4. si el Emisor o el Garante son liquidados salvo que dicha liquidación sea consecuencia de una fusión, consolidación o reorganización con cualquier otra sociedad y dicha sociedad asuma todas las obligaciones del Emisor o del Garante en relación con la emisión de los Certificados Bursátiles.

En el caso de que ocurra cualquiera de las Causas de Vencimiento Anticipado mencionadas anteriormente, todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que represente cuando menos la mayoría de los Certificados Bursátiles (computada de conformidad con lo establecido en los Certificados Bursátiles), entregue una notificación por escrito al Representante Común en la que solicite declarar una Causa de Vencimiento Anticipado y requerir la amortización inmediata de los Certificados Bursátiles, y el Representante Común entregue al Emisor, en el domicilio del Emisor, un aviso por escrito por el que declare la Causa de Vencimiento Anticipado y se requiera la amortización inmediata de los Certificados Bursátiles. En dicho caso, el Emisor se constituirá en mora desde el momento en que el Emisor reciba el aviso por escrito del Representante Común, haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles.

El derecho de los Tenedores de dar por vencido los Certificados Bursátiles se extinguirá si el supuesto que dio origen a dicho derecho es corregido antes de que dicho derecho sea ejercido.

Cualquier aviso, incluyendo cualquier aviso declarando el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles, de conformidad con esta sección "Vencimiento Anticipado y Causas de Vencimiento Anticipado", deberá ser por escrito y notificado personalmente al Representante Común o al Emisor, según sea el caso.

El Representante Común, de manera oportuna, dará a conocer por escrito (o cualesquiera otros medios que determinen) a la CNBV y a Indeval, y a la BMV a través del SEDI (o cualesquiera otros medios que la BMV determine) en cuanto se tenga conocimiento de alguna Causa de Vencimiento Anticipado, y cuando, se declare el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles.

Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor y del Garante: En tanto se encuentren en circulación cualesquier Certificados Bursátiles, y hasta en tanto todas las cantidades de principal pagaderas al amparo de los mismos hayan sido puestas a disposición de Indeval, el Emisor se obliga con los Tenedores a no otorgar ninguna garantía sobre sus activos a efecto de garantizar cualesquier valores, incluyendo cualquier garantía o indemnización asumida con relación a cualesquier valores, sin al mismo tiempo otorgar a los Tenedores de dichos Certificados Bursátiles un derecho equivalente y proporcional respecto de dicha garantía, en el entendido que la presente obligación no aplicará respecto de garantías que deban otorgarse de conformidad con la legislación aplicable o que sean requisito para autorizaciones gubernamentales.

Adicionalmente, conforme a los términos de la Garantía, el Garante se ha comprometido con los Tenedores a que en tanto permanezcan en circulación cualesquier Certificados Bursátiles, y hasta en tanto todas las cantidades de principal pagaderas al amparo de los mismos hayan sido puestas a disposición de Indeval, a no otorgar ninguna garantía sobre sus activos a efecto de garantizar cualesquier valores, incluyendo cualquier garantía o indemnización asumida con relación a cualesquier valores, sin al mismo tiempo otorgar a los Tenedores de dichos Certificados Bursátiles un derecho equivalente y proporcional respecto de dicha garantía, en el entendido que la presente obligación no aplicará respecto de garantías que deban otorgarse de conformidad con la legislación aplicable o que sean requisito para autorizaciones gubernamentales.

El Emisor y el Garante estarán obligados a entregar a la CNBV, a la BMV y a las demás autoridades gubernamentales e instituciones relevantes, aquella información y documentación que señale la legislación y reglamentación aplicable.

Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V., a la presente Emisión: F1+(mex). Se recomienda a los inversionistas

consultar el fundamento de la calificación que se adjunta a la Convocatoria.

Calificación otorgada por Standard & Poor's, S.A. de C.V., a la presente Emisión: mxA-1+. Se recomienda a los inversionistas consultar el fundamento de la calificación que se adjunta a la Convocatoria.

Las calificaciones otorgadas por las agencias calificadoras de valores a la Emisión no constituyen una recomendación de inversión y pueden estar sujetas a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de las agencias calificadoras de valores.

Prelación de los Certificados Bursátiles: Los Certificados Bursátiles constituyen obligaciones directas, incondicionales, quirografarias y no subordinadas del Emisor y tienen una prelación de pago equivalente (*pari passu*) con sus obligaciones de pago frente a todos los demás acreedores quirografarios del mismo con excepción de aquellas obligaciones de pago que tengan preferencia conforme a las leyes de México, incluyendo sin limitación la Ley de Concursos Mercantiles.

Lugar y Forma de Pago de Principal: El principal de los Certificados Bursátiles se pagará en la Fecha de Vencimiento, o en caso que dicha fecha no sea un Día Hábil, en el Día Hábil inmediato anterior, mediante transferencia electrónica, a través de Indeval, quien mantiene su domicilio en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Colonia Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México D.F. o, en caso de mora, dichos pagos se realizarán en las oficinas del Emisor ubicadas en Paseo de Tamarindos No. 90, Torre II, Piso 16, Colonia Bosques de las Lomas, Delegación Cuajimalpa, C.P. 05120, México, D.F.

Depositario: S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Posibles Adquirentes: Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo permita.

RESTRICCIONES DE VENTA Y DE TRANSMISIÓN: LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES NO HAN SIDO NI SERÁN INSCRITOS AL AMPARO DE LA LEY DE VALORES DE EUA, O LAS LEYES DE VALORES DE CUALQUIER ESTADO DE LOS ESTADOS UNIDOS. LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES NO PODRÁN SER OFRECIDOS, VENDIDOS, ENTREGADOS O TRANSMITIDOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE, DENTRO DE LOS ESTADOS UNIDOS O, A, O A CUENTA O EN BENEFICIO DE, PERSONAS DE LOS ESTADOS UNIDOS (U.S. PERSONS, SEGÚN DICHO TÉRMINO SE DEFINE EN LA REGLA S DE LA LEY DE VALORES DE EUA) O EN CUALQUIER JURISDICCIÓN DISTINTA A MÉXICO.

Régimen Fiscal: La tasa de retención del impuesto sobre la renta aplicable respecto a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 58, 160 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) sujeto a las restricciones de venta y de transmisión antes descritas, para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 179, 195 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la presente Emisión.

Representante Común: CIBANCO, S.A. Institución de Banca Múltiple (antes The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple)

INTERMEDIARIOS COLOCADORES LÍDERES CONJUNTOS



Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Scotiabank Inverlat



Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero BBVA Bancomer

SINDICATO COLOCADOR



Los Certificados Bursátiles a los que hace referencia este Aviso forman parte del Programa autorizado por la CNBV y se encuentran inscritos con el No. 3246-4.19-2013-002 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la BMV.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto del Programa, Convocatoria o en el presente Aviso, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto del Programa y la Convocatoria correspondiente a la presente emisión, los cuales son complementarios, podrán consultarse en la página de internet de la BMV en la siguiente dirección www.bmv.com.mx, en la página de Internet la CNBV en la siguiente dirección www.cnbv.gob.mx y en la página de internet del Emisor en la siguiente dirección www.daimler.com.mx. Ninguna de dichas páginas de internet forma parte del Prospecto del Programa o de la Convocatoria relativa a la emisión de los Certificados Bursátiles.

El Prospecto del Programa y la Convocatoria correspondiente a la presente Emisión se encuentran a disposición con los Intermediarios Colocadores.

Conforme a lo declarado en la sección de Personas Responsables del Prospecto respecto de la emisión a que se refiere el presente Aviso, el Emisor y los Intermediarios Colocadores manifiestan que a la fecha de este Aviso y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor cumple con los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de la Circular de Emisoras.

México, D.F., a 27 de mayo de 2015.

Autorización de CNBV para su publicación 153/7664/2013 de fecha 22 de Noviembre de 2013.